



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00419** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se informó el número de identificación de los demandados (Núm. 2 del Art. 82 del C.G.P.)

2° La pretensión cuarta no es propia de un proceso de restricción de inmueble arrendado, sino de un proceso ejecutivo.

3° En la pretensión tercera, sírvase dar aplicación a lo establecido en el numeral 4 del Art. 84 del C.G.P.; es decir, expresar con precisión en cuánto asciende la suma de la cláusula penal.

4° En la demanda no se indicó la cuantía, conforme lo establece el numeral 6 del Art. 26 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 2 de octubre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**